



### CALENDARIO LABORAL AÑO 2020

Enero:	1 de enero. Año Nuevo. 6 de enero. Epifanía.
Marzo:	19 de marzo. San José.
Abril:	10 de abril. Viernes Santo. 13 de abril. Lunes de Pascua. 20 de abril. San Vicente Ferrer. 23 y 24 de abril. Santa Faz.  Período de actividad administrativa atenuada (*): 9, 14, 15, 16 y 17 de abril Turno de mañana: de 8,30 h a 14 h Turno de tarde: no funcionaran los servicios, a excepción de los que oportunamente se establezcan, de acuerdo con las necesidades previstas.
Mayo:	1 de mayo. Día del trabajo.
Junio:	22, 23 y 24 de junio. Fiestas de Alicante.
Julio:	Reducción horaria: Turno de mañana: 8,30 h a 14,30 h Turno de tarde: 14,30 h a 20,30 h
Agosto:	17 de agosto por la Asunción. Período vacacional preferente (**): Turno de mañana: de 8h a 14h Turno de tarde: no funcionaran los servicios, a excepción de los que oportunamente se establezcan, de acuerdo con las necesidades previstas.
Octubre:	9 de octubre. Día de la Comunidad Valenciana 12 de octubre. Fiesta Nacional de España.
Diciembre:	8 de diciembre. Día de la Inmaculada Concepción 24 de diciembre. Nochebuena. 25 de diciembre. Fiesta de Navidad. 31 de diciembre. Nochevieja  Período de actividad administrativa atenuada (*): 28, 29, y 30 de diciembre de 2019, y 4 y 5 de enero de 2021. Turno de mañana: de 8h a 14h Turno de tarde: no funcionaran los servicios, a excepción de los que oportunamente se establezcan, de acuerdo con las necesidades previstas.

(\*) En los períodos de actividad administrativa atenuada, en línea con las acciones que se vienen desarrollando para minimizar el consumo de energía y reducir el coste derivado del mismo, se podrá resolver el cierre de la Universidad, con reducción máxima en la presencia de efectivos de la plantilla de personal.

Se identificarán que unidades han de permanecer en servicio; fuera de las que figuren en la oportuna relación, sólo se atenderán aquellos servicios que por su cometido y programación requieran presencia de personal.

Esa misma consideración se da al período comprendido entre el 3 y el 23 de agosto. Las vacaciones anuales del personal habrán de adecuarse a estas medidas.